

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2008-00535-00
AUTO #918

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Previa revisión del presente proceso y el Portal del Banco Agrario de Colombia se establece que existen varios títulos pendientes de pagar. Igualmente se establece que el joven JOSE ALEJANDRO GIRALDO JARAMILLO a la fecha cuenta con 22 años de edad según se desprende del registro allegado a la demanda, quien mediante escrito del 12 de abril de 2019 otorga autorización a la señora YOLANDA MONAR DE JARAMILLO. el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Líbrese oficio al Banco Agrario de Colombia de la ciudad, a fin de que se sirva dejar sin efecto alguno la orden de pago permanente #02 de junio 18 de 2019 dada a la señora YOLANDA MONAR DE JARAMILLO.

2.-REQUERIR a JOSE ALEJANDRO GIRALDO JARAMILLO y LILIANA JARAMILLO MONAR, a fin de que se sirvan realizar las diligencias tendientes para el cobro de los dineros que reposan en el Juzgado.

3.-En el evento que de deseen que la señora YOLANDA MONAR DE JARAMILLO, siga cobrando los títulos deben allegar las correspondientes autorizaciones debidamente autenticada y actualizada.

4.-De otra parte y teniendo en cuenta que la cuota descontada corresponde a JOSE ALEJANDRO GIRALDO JARAMILLO (MAYOR) y JUAN PABLO GIRALDO JARAMILLO (MENOR REPRESENTADO POR LILIANA JARAMILLO MONAR) y solo una persona debe cobrar los títulos consignados dentro del presente proceso, debe una de ellas autorizar a la persona que va a asumir dichos cobros ó solicitar la expedición de una orden de pago permanente.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ